



PDU/PVM

CONTRATO

“REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE LA FUENTE BICENTENARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
ASESORÍAS HIDRÁULICAS LIMITADA

En Providencia, a **28 JUN. 2022** entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa ASESORÍAS HIDRÁULICAS LIMITADA, RUT N° 77.385.080-1, representada legalmente por don RAMÓN ENRIQUE JARA RODRIGUEZ, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.074 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA"; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 397 de 25 de marzo de 2022 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la "REPARACION, MEJORAMIENTO, MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-32-LR22; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 503 de 25 de abril de 2022 se ratificó la "ACLARACION N° 1" entregada en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 564 de 2 de mayo de 2022, se ratificaron las "ACLARACIONES DE LA N° 2 A LA N° 4" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 43", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; considerando lo señalado en el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 3 de mayo de 2022, en los Memorándum N° 8.461 de 10 de mayo y N° 9.609 de 27 de mayo, ambos de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ASESORIAS HIDRAULICAS LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, el Acuerdo N° 364 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 40 de 31 de mayo de 2022, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX. N° 775 de 7 de junio de 2022, la Municipalidad adjudica a la empresa ASESORIAS HIDRAULICAS LIMITADA, RUT N° 77.385.080-1, la propuesta pública para el servicio "REPARACION, MEJORAMIENTO, MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA".



Contrato
N°122
del 2022



SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Programación de obra de la ETAPA I: "Reparación y Mejoramiento de la Fuente Bicentenario (Puesta Punto)"
- 4.- FORMULARIO N° 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ETAPA I: "REPARACION Y MEJORAMIENTO FUENTE BICENTENARIO".
- 5.- Documentación del profesional a cargo de las obras, según lo dispuesto en el Punto N° 2.1.3. de las Bases técnicas.
- 6.- Documentación de Supervisor en Terreno de los servicios de mantención, conforme a los señalado en el Punto N° 2.2.6 letra ii) de las Bases técnicas.
- 7.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

Una vez suscrito el contrato, éste se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir las correspondientes Órdenes de



*Contrato
N° 122
en 2022*



Compra a través del mismo portal, una por el valor resultante, impuestos incluidos, por los servicios a Suma Alzada (ETAPA I +ETAPA II) y la otra por \$10.000.000.- impuestos incluidos, correspondiente al monto máximo permitido para los SERVICIOS EVENTUALES (mediante listado de precios unitarios). Las órdenes de compra deberán ser ACEPTADAS por parte del contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, para la Etapa I, "Reparación y Mejoramiento Fuente Bicentenario", estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don ALEJANDRO MARTINEZ CASTILLO y para la Etapa II, "Mantención y Operación de la Fuente Bicentenario", estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y el funcionario encargado será don JUAN GONZALEZ CATALAN.

Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio y se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al contratista.

Por tanto, para estos efectos, se considera válida la notificación efectuada mediante el libro previamente mencionado o, mediante correo electrónico, remitiéndole en él copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato. Por tanto, el encargado del contrato deberá contar permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

Se considerará como notificación válida al Proveedor cualquier anotación en el Libro aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contrato acreditado ante la IMC, revisar y firmarlo, pero, en razón a las eficiencia de las comunicaciones y la ejecución práctica del contrato, el IMC enviará por correo electrónico copia de toda anotación y exigencia de su parte al contratista, debiendo este último responder dentro de las 24 horas siguientes aclarando o justificando los hechos y si procede, detallando las acciones correctivas. Lo anterior, considerándose notificación válida también dicha comunicación.

Si frente a una instrucción del IMC el contratista no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la IMC en primera instancia. En estos casos, la IMC tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada.





De todo ello deberá quedar constancia en el Libro de Control del Contrato (adjuntando copia de los correos electrónicos si corresponde).

CUARTO: El contrato será a suma alzada por un valor total de \$517.608. 707.- IVA incluido, según el siguiente detalle:

ETAPA I: \$276. 752. 707.- IVA INCLUIDO.- REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA FUENTE BICENTENARIO

ETAPA II: \$240.856.000.- IVA INCLUIDO.- MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO

Etapas I: REPARACION, MEJORAMIENTO, MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO.

La forma de pago será a través de estados de pago mensuales según sea el estado de avance de la ejecución de las obras.

Etapas II: MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO

Mantenimiento Operativa: Corresponderán a 40 estados de pago, los cuales se pagarán mensualmente por mes vencido, según cumplimiento del programa de trabajo y conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 3B.

Mantenimiento Preventiva: Este servicio se pagará semestralmente, una vez ejecutado el servicio, según cumplimiento del programa de trabajo y conforme al valor total (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 3B.

SERVICIOS EVENTUALES MEDIANTE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Respecto del pago, estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente de los servicios contratados a SUMA ALZADA (ETAPA I Y ETAPA II), previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Ordenes de Trabajo por servicios variables ejecutados durante el mes y que hayan sido recibidas en forma conforme por parte de la IMC.

Los Servicios eventuales no podrán superar el monto de \$10.000.000.- IVA incluido.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director correspondiente, según la Etapa del contrato.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3a o N°3B y/o N°5 y deberá ser presentado por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.



Contrato
N° 122
De 2022



El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios, se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO: Para proceder con cada uno de los estados de pago la IMC deberá elaborar Memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad de los servicios y montos facturados, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

DOCUMENTACION GENERAL:

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", que será proporcionado por el IMC.

• Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago o informes mensuales requeridos por Bases Técnicas.

DOCUMENTACION ESPECIFICA:

ETAPA I: "REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE LA FUENTE BICENTENARIO":

•FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Infraestructura. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

•CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

•DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado.

•COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.

•ADICIONAL SOLO PARA RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS:

- CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA DEL PROVEEDOR DEL TRANSFORMADOR.
- Informe Técnico Valorizado Bombas con falla (SOLO SI CORRESPONDE)
- Anexo TE-1 de la SEC
- Informe Técnico Valorizado del Transformador Existente
- CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE TRANSFORMADOR, el Contratista al momento de solicitar la Recepción Provisoria de las obras deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de transformador retirado, además del informe definido por bases.

ETAPA II: MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE LA FUENTE BICENTENARIO:

•FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme



*Contrato
N°122
Oct 2022*



por la IMC y visada por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

• **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.

• **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.

• **Informe de servicio,** según lo señalado en Bases Técnicas.

SERVICIOS EVENTUALES

• **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

• **LISTADO DE ÓRDENES DE TRABAJO** emitidas durante el mes (por Servicios Eventuales), recepcionada conforme por el IMC.

QUINTO: El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

• **Plazo de Ejecución Etapa I: REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA FUENTE BICENTENARIO,** Será de 150 días corridos.

• **Plazo de Ejecución Etapa II: MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO,** será de 4 años, el inicio de estos servicios será a contar de la fecha de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega de terreno.

• **Servicios de Listado de Precios Unitarios:** 4 años, se podrá solicitar servicios eventuales desde el inicio del servicio de MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO y durante toda su vigencia.

SEXTO: Respecto a los servicios contratados a SUMA ALZADA (ETAPA I Y ETAPA II), la Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total de estos servicios.

Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de los Formularios N° 3a y 3B.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando



corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

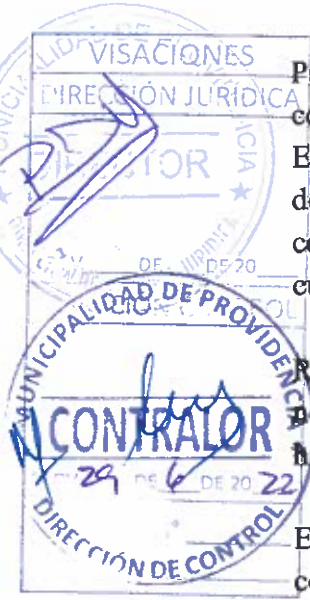
Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 300 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Respecto del monto total asignado para SERVICIOS EVENTUALES, el municipio no se obliga a ejecutarlo íntegramente o en un determinado porcentaje, pudiendo hacer uso de todo o parte de él.

En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios contratados a SUMA ALZADA (ETAPA I Y ETAPA II) superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor. No se considera disminución del valor total asignado a SERVICIOS VARIABLES, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él, pudiendo hacer uso de todo o parte de él.

SÉPTIMO: Las Obligaciones de la empresa contratista serán las siguientes:

- 1- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
- 2.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- 3.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- 4.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.



Contrato
N° 122
Oct 2022



5.- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.

6.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimientos establecidos en él.

7.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

8.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

9.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

10.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

11.- Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

12.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista, en los plazos señalados en las Bases Técnicas, hacer entrega al IMC de: Carta Gantt de ejecución de las Obras y Programa de Mantenimiento ETAPA II: "MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE LA FUENTE DEL BICENTENARIO".

13.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras de REPARACION Y MEJORAMIENTO FUENTE BICENTENARIO contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

14.- Instalar las señalizaciones de tránsito que sean necesarias, como asimismo indicar con señalética la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones etc. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo daño causado por su incumplimiento.

15.- Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.

16.- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo del oferente desde la fecha de Entrega de Terreno).

17.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud.



Contratos

N° 122

Ole 2022



18.- Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado de recepción y cómo se entrega el terreno, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Control de Contrato. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.

19.- El contratista deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que la IMC determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, el contratista deberá dejarlos en Bodega Municipal y será responsabilidad de la Municipalidad el destino final de dichos elementos.

20.- El contratista debe considerar la colocación de letreros indicativos de la instalación de faenas y obra, a fin de que se informe al público que se están haciendo los trabajos. Las imágenes y leyendas de los letreros se entregarán por parte de la IMC a la fecha de firma de Entrega de Terreno

21.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser



Contrato
Nº 122
de 2022



presentado junio a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.



*Contrato
N° 122
de 2022*

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios de la propuesta.

NOVENO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del 10% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de \$51.760.871.- y la vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el día 15 de marzo de 2027. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una



vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO PRIMERO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de a lo menos 200 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de la etapa I "Reparación y Mejoramiento Fuente Bicentenario".

Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

DÉCIMO SEGUNDO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo y décimo primero, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 20% de la programación autorizada por la IMC.
- k) Cuando el monto acumulado de las multas iguale o supere el 10% del valor total del contrato
- l) Completado 5 días hábiles de no haber firmado el Acta de Entrega de Terreno.



Contrato
N° 122
Oce 2022



m) Al completar 5 días hábiles de incumpliendo a uno de los eventos indicados en la multa N° 16

n) Al cursar las multas N° 17 - 19 - 20, dos veces en 1 mes o 5 veces en el año, será causal de Término Anticipado de Contrato.

ñ) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.



El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Contratos

N° 122

Oct 2022

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

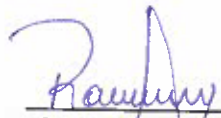


DÉCIMO SEXTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Ex. CGR N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don Ramón Enrique Jara Rodríguez, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, suscrita con fecha 14 de octubre de 1999, ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.





Ramón Enrique Jara Rodríguez
C.I.N° [REDACTED]
Representante legal
Asesorías Hidráulicas Limitada



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato
N° 122
Oct 2022